



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 209 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

**VISTOS:**

El Memorandum N° 2911-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Nota Informativa N° 155-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, el Informe N° 015-2015-AGRO RURAL-UC/FCG, la Nota Informativa N° 373-2015-MINAGRI-AGRORURAL/DA-DZMOQ/D y el Informe Legal N° 594-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene la finalidad de promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales, en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándose por concluido dicho proceso de fusión mediante Resolución Ministerial N° 0368-2009-AG;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", la misma que fuera modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, la Directiva antes citada establece sobre el procedimiento de liquidación de obras del Ex Pronamachcs lo siguiente:

- "5.4.5 Para que una obra sea susceptible de ser considerado en el proceso de liquidación de oficio, debe cumplir con la siguiente condición:
- a) Cuenten con insuficiente documentación sustentatoria y confiable: técnica o administrativa y/o de gasto, para determinar su valor de liquidación y a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra vigente en las cuentas contables, o
  - b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto.
- 5.4.6 La Dirección de Operaciones y la Oficina de Administración, proporcionará a la Dirección Zonal la relación de obras ejecutadas pendientes de liquidación técnica, financiera y contable.
- 5.4.7 Cada Agencia Zonal o responsable, a través del Especialista en Infraestructura Rural y/o quien haga las veces del cargo, con el apoyo de Revisores y Seguimiento de la Sede Central de Lima, identificará aquellas las obras que son susceptibles de ser sometidas al procedimiento de Liquidación de Oficio".



Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Nota Informativa N° 164-2015-MINAGRI-AGRORURAL/DA-DZMOQ/IR, el Especialista en Infraestructura de Riego de la Dirección Zonal de Moquegua, informa sobre la liquidación pendiente de las siguientes obras de infraestructura de riego ejecutadas por el Ex PRONAMACHCS:

"Construcción Reservoirio Agua Dulce  
 Financiamiento RO 1999  
 Monto Invertido S/. 28,511.00  
 Ubicado en:  
 Dirección Zonal: Moquegua  
 Agencia Zonal : General Sánchez Cerro  
 Departamento : Moquegua  
 Provincia : General Sánchez Cerro  
 Distrito : Coalaque  
 Localidad : Amata

Construcción Reservoirio Soquesane  
 Financiamiento RO 2001  
 Monto Invertido S/. 13,003.00  
 Ubicado en:  
 Dirección Zonal: Moquegua  
 Agencia Zonal : General Sánchez Cerro  
 Departamento : Moquegua  
 Provincia : Mariscal Nieto  
 Distrito : Carumas  
 Localidad : Soquesane"



Que, respecto a las obras descritas, señala la precitada Nota informativa que no se han ubicado los expedientes técnicos respectivos, por lo cual, al comprobarse la inexistencia de éstos, se cumplen las condiciones establecidas en el ítem 5.4.5 de la Directiva N° 002-201-AG-AGRO RURAL-DE, para solicitar y tramitar la liquidación de Oficio de ambas obras;

Que, mediante Nota Informativa N° 373-2015-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZ.MOQ/D, la Dirección Zonal de Moquegua solicita al Director Ejecutivo del Programa, la autorización para dar inicio al procedimiento de liquidación de oficio de las obras antes señaladas;

Que, con Informe N° 015-2015-AGRO RURAL-UC/FCG, el Ing. Filomeno Cuba Gastelu - Revisor Técnico de Liquidación de Obras Ex Pronamachcs Zona Sur, señala que resulta procedente se continúe con el trámite para la liquidación de Oficio de las dos (02) obras que el propio documento indica, las cuales no cuentan con ninguna información; asimismo, menciona que con el Jefe de Archivo se realizó infructuosamente la búsqueda de los expedientes de liquidación en el Almacén ubicado en San Anita (Lima) y en el almacén ubicado en el "Cerrito la Libertad" (Huancayo); concluyendo en informar el detalle de las obras en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O OBRA	PTI	FTE	MONTO	TIPO DE LIQUIDACION
			FTO		
DIRECCION ZONAL MOQUEGUA					
AGENCIA ZONAL GENERAL SANCHEZ CERRO					
1	CONSTRUCCION DE RESERVIORIO AGUA DULCE	1999	RO	28,511.00	OFICIO
AGENCIA ZONAL GENERAL SANCHEZ CERRO					
2	CONSTRUCCION RESERVIORIO SOQUESANE	2001	RO	13,003.00	OFICIO



Que, mediante Nota Informativa N° 155-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, la Unidad de Contabilidad informa que las dos (02) obras ejecutadas en la ámbito de la Dirección Zonal de Moquegua, a la fecha se encuentran pendientes de liquidar;

Que, mediante Informe Legal N° 359-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que es pertinente emitir el acto resolutorio que permita dar inicio a la liquidación de las dos (02) obras que detalla, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, en el ámbito de la Dirección Zonal de Moquegua;

Con los vistos de las Oficinas de Administración y Asesoría Legal, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de las siguientes obras de infraestructura de riego ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, en el ámbito de la Dirección Zonal de Moquegua:

1. Construcción Reservoirio Agua Dulce  
Financiamiento RO 1999  
Monto Invertido S/. 28,511.00  
Ubicado en:  
Dirección Zonal: Moquegua  
Agencia Zonal : General Sánchez Cerro  
Departamento : Moquegua  
Provincia : General Sánchez Cerro  
Distrito : Coalaque  
Localidad : Amata
2. Construcción Reservoirio Soquesane  
Financiamiento RO 2001  
Monto Invertido S/. 13,003.00  
Ubicado en:  
Dirección Zonal: Moquegua  
Agencia Zonal : General Sánchez Cerro  
Departamento : Moquegua  
Provincia : Mariscal Nieto  
Distrito : Carumas  
Localidad : Soquesane

**Artículo 2.- NOMBRAR** la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las dos (02) obras que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Agencia Zonal General Sánchez Cerro, quien la presidirá.
- El Administrador de la Agencia Zonal General Sánchez Cerro o el Especialista Administrativo de la Dirección Zonal de Moquegua.
- El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal de Moquegua.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio a que hace referencia el artículo precedente.



**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGISTRESE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

